



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. -

En la ciudad de La Plata, a los Adías del mes de Adías del año 2023, entre el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires "CDLM", representado en este acto por su Presidente, Dr. Sergio Gabriel Torres, con domicilio en calle Diag. 79 Nro. 910 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, denominado en adelante el "Colegio", representado por su Presidente, Ing. Alejandro Omar Passarini, con domicilio en calle 42 N° 777 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente convenio marco con el objeto de procurar una recíproca colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional y asistencia técnica del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL presente convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas entre ambas instituciones con el propósito de animar, orientar, coordinar, asistir, colaborar y poner en marcha, según corresponda, mecanismos de cooperación institucional en vistas a cumplimentar los fines específicos de ambas instituciones que pueden verse potenciados al ser encarados en forma conjunta. Con tal fin, podrán desarrollar conjuntamente convenios o programas específicos (de actualización, perfeccionamiento, capacitación, asistencia técnica, etc.), generando una comunicación eficaz entre ambas instituciones, propiciando el desarrollo de actividades de colaboración y extensión, para fortalecer sus vínculos y potenciar recíprocamente la presencia efectiva y las funciones de ambas.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica se cúproca a realizar en el marco del presente convenio, no generarán compromiso de meroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los decursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes pueda disponer y cuente al momento de la realización de la

Ing. Electricista Ale





organismos contratantes pueda disponer y cuente al momento de la realización de la actividad, respetando sus condiciones presupuestarias particulares. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de su infraestructura; personal técnico y científico; sus recursos estadísticos y tecnológicos; sus archivos; publicaciones y sus materiales de difusión, siempre y cuando los mismos no tengan carácter confidencial.

TERCERA: LAS PARTES estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante protocolos adicionales aprobados por sus órganos competentes, las actividades de carácter científico – formativo, de asistencia técnica, docente y de divulgación, a desarrollar en forma conjunta. Tales actividades se cumplirán respetando los objetivos y proyectos de cada entidad.

CUARTA: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor conjunta que lleven a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecidas las pautas y condiciones particulares en el correspondiente convenio o programa específico al que se arribe al efecto, mediante la intervención de las unidades coordinadoras.

QUINTA: En caso que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

SEXTA: Las partes podrán celebrar asimismo convenios o programas específicos complementarios al presente, a los fines de desarrollar tareas relacionadas con el objeto del convenio marco.

SEPTIMA: A los efectos de proponer la metodología, organización, coordinación y efecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del appenente convenio y evaluación de su implementación, sistemas de seguimiento e diciadores, se designan, en carácter de coordinadores a los siguientes funcionarios: or el "Colegio", a los Ingenieros Alejandro Passarini y Mario Gabriel Crespi, Presidente o y escretario respectivamente, quienes podrán actuar de forma conjunta o indistinta; por el "CDLM" a la Secretaria de Presidencia y el Asesor y Consultor Técnico Jurídico,

SERGIO OVEREL TORRES
Conselos de la Magistratura
INI





en las personas de la Abog. Nadia Yanil Genzelis y del Dr. Gustavo Antonio Mammoni, respectivamente.

OCTAVA: La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos se realizará a través de medios electrónicos si el caso así lo permite, consignándose como domicilios electrónicos donde serán cursadas válidamente todas las notificaciones secpresidencia@cdlmag.gba.gob.ar para el CDLM y presidencia@colegioingenieros.org.ar para el Colegio.

NOVENA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose con otros organismos. Las PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

DÉCIMA: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, con o sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a las otras partes efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de los convenios o programas específicos que se hubieren suscripto, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.

DÉCIMOPRIMERA: Los firmantes se comprometen a garantizar la total de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actividades realizadas, de acuerdo con lo dispuesto por las normas relativas a la materia en ambas jurisdicciones.

Ing. Electricista Alejandos O. PASSA





En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

DÉCIMOSEGUNDA: Las partes acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cualquiera una de ellas considere adecuado, teniendo en cuenta la finalidad del mismo.

En el lugar y fecha señalados ut-supra y en prueba de conformidad, suscriben el presente representantes de las partes y coordinadores, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Ing. Electricista Alejandro O. PASSARINI Presidente Colegio de Ingenieros de la Prov. de Buenos Aires Dr. SERGIO C. GRIELL TORRES